



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA



Ciudad de México, a 01 de abril de 2022

SEDECO/OSE/DEJyN/0273 /2022

**Asunto:** Se remite proyecto de Convenio de Concertación de Acciones a celebrar con **DG ENERGY, S.A.P.I de C.V.**

**DR. JOSÉ ALBERTO VALDÉS PALACIOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y**  
**SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **SEDECO/DGDSE/0104/2022**, recibido el 30 de marzo pasado, por relacionado con el Convenio de Concertación de Acciones a suscribir con **DG ENERGY, S.A.P.I. de C.V.**, me permito informarle que se realizaron las adecuaciones solicitadas y se asignó el número de registro **SEDECO/DEJYN/CV-014/2022**.

Atento a lo anterior, sírvase encontrar adjunto al presente, el proyecto de Convenio de mérito para su revisión y Visto Bueno. Cabe resaltar que, toda vez que no se proporcionó fecha de firma, queda pendiente requisitar ese dato en la foja 10.

No omito señalar, que dicho instrumento deberá firmarse en tres (3) tantos, quedando un juego a cargo de esa Dirección General de su merecido cargo, un juego en resguardo de esta Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, y el último de ellos, en poder de la moral suscriptora.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS SALINAS RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO Y NORMATIVO**



C.c.c.e.p.- Lic. Fadlala Akabani Hnéide, Secretario de Desarrollo Económico.- Para su conocimiento  
Dr. Juan Carlos Solís Ávila, Director de Promoción, Seguimiento y Desarrollo de Proyectos (DGDSE). Para su conocimiento  
Mtro. Juan José Vidal Amaro, Director de Vinculación con Instrumentos de Apoyo de Energías Renovables. Para su conocimiento.  
Lic. Tabata Marianela Rivera Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Instrumentos Financieros. Para su conocimiento.

Elaboró: Lic. Kenia Sarai Varderrama Casillas  
Subdirectora de Convenios

Revisó: Lic. Mónica Chagoya Navarro  
Coordinadora de Proyectos Legislativos y Estudios Jurídicos

Folios: 0363, 0394

Avenida Cuauhtémoc #898  
Alcaldía Benito Juárez, Narvarte Poniente, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA

10 30





**SEDECO/DEJyN/CV-014/2022**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDECO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO VALDÉS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA; Y POR LA OTRA, LA MORAL DENOMINADA DG ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN ADELANTE “DG ENERGY” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FABIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.
- II. Que conforme a ese mismo precepto constitucional, el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
- III. Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades de la Ciudad de México aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático; así como las para la transición energética del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, mediante la implementación progresiva de energías limpias y la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.
- IV. Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, a través del eje 2. “Ciudad Sustentable”, busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establece como



acción 2.1.1 el otorgamiento de apoyos a industria innovadora, sustentable y la economía circular, mediante el fomento del uso de energías renovables, en particular de energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

- V. Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual es el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar.
- VI. Que el séptimo eje “Ciudad Solar”, atenderá a un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos mediante una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO2 durante el período 2019 – 2024.
- VII. Que en alineación a lo anterior, con fecha 23 de marzo de 2022 **LA SEDECO**, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 815, el **“Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”**, con el objetivo de propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en estas últimas, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México. En adelante **“LA ACCIÓN INSTITUCIONAL”**.
- VIII. Que en el apartado VI de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** se prevé que, en un esquema de participación con los beneficiarios y dentro del presupuesto establecido, **LA SEDECO** otorgará un Apoyo a la Inversión a quienes adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brinde **LA SEDECO** y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los citados Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
- IX. Que adicionalmente a lo anterior, **LA SEDECO**, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a los beneficiarios que así lo requieran con alguna institución, a fin de que soliciten el financiamiento que necesiten para realizar la intervención energética que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.
- X. Que **DG ENERGY** tiene instrumentado un programa denominado **CONVOCATORIA BANVERDE 2022**, el cual tiene como objetivo brindar apoyo financiero a las **MIPYMES**, con tarifas eléctricas 2(PDBT), 3(GDBT) y OM(GDMTO), destinado a modernizar sus equipos eléctricos a fin de propiciar el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica. Los financiamientos se ofrecen a tasas preferenciales y los pagos se realizan a través de **DG ENERGY**.



- XI. La ejecución del referido contribuye a lograr los objetivos que en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, eficiencia energética, generación distribuida y reducción de emisiones contaminantes contempla la Ley de Transición Energética y de la Acción Institucional.

## DECLARACIONES

- I. De **LA SEDECO**, por conducto de su titular:
- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, fracción II, 11, fracción I, y 16, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2 Que con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracciones XXIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde generar programas y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía, de proyectos de producción y uso de energía limpia; así como promover la celebración de convenios y acciones con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con instituciones privadas y financieras, nacionales e internacionales, tendientes a fomentar las energías limpias.
  - I.3 Que el **Lic. Fadlala Akabani Hneide**, fue designado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 22 de octubre de 2019; por consiguiente cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, atendiendo a lo establecido en los artículos 16, fracción V, 18 párrafo primero y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.4 Que el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, será asistido por el **Dr. José Alberto Valdés Palacios**, Director General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética, para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como de todas y cada una de las actividades que se desprendan de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción V, inciso E) y 152 del Reglamento Interior y del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II. De **DG ENERGY**, por conducto de su apoderado:
- II.1 Que es una sociedad mexicana legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública número 35,817 de fecha 7 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con Folio Mercantil Electrónico número N-2017006492.



**II.2** Que el **C. Alberto Fabio González Ramírez**, en su carácter de Consejero, cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, según lo justifica con la escritura pública descrita en la declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, restringidas, ni limitadas en forma alguna.

**II.3** Que la principal actividad de su representada consiste en la estructuración y administración de inversiones de capital privado, el comercio en general de productos de la industria energética, así como la instalación, financiamiento, venta y mantenimiento de paneles solares.

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **DEN161207MY4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Boulevard Puerta de Hierro número 5210, interior 3B, Colonia Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que se reconocen el carácter y la representación con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento y están de acuerdo en las declaraciones que anteceden ya que son ciertas.

**III.2** Que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este instrumento.

**III.3** Que conociendo el alcance y contenido del presente Convenio de Concertación de Acciones, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos, condiciones y bases de colaboración entre **LAS PARTES**, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidades, a efecto de poner a disposición de las **MIPYMES** de la Ciudad de México que así lo soliciten y que pudieran ser beneficiarias, en el marco de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** así como del programa **CONVOCATORIA BANVERDE 2022**, opciones para el acceso a financiamiento con tasas de interés accesibles.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SEDECO".** Para la realización del objeto del presente Convenio, **LA SEDECO** se compromete a:

1. Promover ante los Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, los beneficios del programa **CONVOCATORIA BANVERDE 2022** que tiene instrumentados **DG ENERGY**, cuando requieran de un financiamiento para la instalación de un sistema energético promovido por la **ACCIÓN INSTITUCIONAL**.
2. Vincular con **DG ENERGY** a todos aquellos Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** que requieran de financiamiento y que así lo soliciten para la adquisición de la intervención energética que derive de las Asesorías Técnica y Económica que brinde **LA SEDECO**.



\*El acceso al programa **CONVOCATORIA BANVERDE 2022** y demás apoyos establecidos por **DG ENERGY** estará sujeto a que los Beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en cada caso.

3. Proporcionar a **DG ENERGY**, la documentación y demás información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de este instrumento, teniendo como marco el cumplimiento en todo momento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Otorgar a los Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, el apoyo a la inversión que corresponda, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en sus Lineamientos de Operación, e informar de ello a **DG ENERGY** en aquellos casos que hayan adquirido los sistemas energéticos a través del financiamiento de este último.
5. Participar en la medida de sus posibilidades, en la realización de eventos de promoción con las acciones necesarias para difundir los resultados de las experiencias positivas en materia de energía solar.
6. Informar oportunamente a **DG ENERGY** sobre cualquier situación o circunstancia que impida el inicio o el desarrollo de las actividades previstas en este instrumento.
7. Permitir a **DG ENERGY**, la difusión de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** a través de sus redes sociales oficiales y medios de difusión.
8. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "DG ENERGY"**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **DG ENERGY** se compromete a:

1. Promover los beneficios de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** instrumentada por **LA SEDECO**.
2. Atender a los Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** que les sean canalizados por **LA SEDECO**.
3. Llevar a cabo la elaboración de las propuestas de financiamiento para intervenciones energéticas de los Solicitantes de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL** y realizar las recomendaciones y/o adecuaciones que se estimen procedentes, en coordinación con **LA SEDECO**.
4. Dar respuesta a las solicitudes de incorporación al programa **CONVOCATORIA BANVERDE 2022**, que se presenten con motivo de la vinculación a que se refiere este Instrumento, en un plazo de **10 días hábiles**, e informar a **LA SEDECO** el sentido de la misma.



5. En caso de que cumplan con los requisitos establecidos en las respectivas reglas de operación, otorgar los beneficios del programa **CONVOCATORIA BANVERDE 2022** para la adquisición de los sistemas energéticos y su instalación a favor de los Solicitantes.
6. Proporcionar a **LA SEDECO** la información o documentación que se requiera para la mejor ejecución de **LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**, especialmente la relacionada con información actualizada sobre los productos de financiamiento de **DG ENERGY** y sus términos y condiciones, ya sea la **CONVOCATORIA BANVERDE 2022** o cualquier otro producto que apoye la adquisición de sistemas energéticos
7. Participar en la medida de sus posibilidades, en la realización de eventos de promoción con las acciones necesarias para difundir los resultados de las experiencias positivas en materia de energía solar.
8. Informar oportunamente a **LA SEDECO** sobre cualquier situación o circunstancia que impida el inicio o el desarrollo de las actividades previstas en este instrumento.
9. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto **LAS PARTES** designan como representantes a las siguientes personas:

<b>De LA SEDECO:</b>	Dr. José Alberto Valdés Palacios, Director General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética	<b>Domicilio:</b> Avenida Cuauhtémoc 898, tercer piso, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México <b>Teléfono:</b> 55 5682 2096 <b>Ext:</b> 701 <b>Correo electrónico:</b> alberto.valdes@sedeco.cdmx.gob.mx
<b>De DG ENERGY:</b>	C. Alberto Fabio González Ramírez Apoderado	<b>Domicilio:</b> Calle Real de Acueducto 240, Interior 171, piso 17, Torre Celtis, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco. <b>Correo electrónico:</b> alberto@banverde.com

Adicionalmente, **LAS PARTES** podrán designar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

**QUINTA.- ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.** **LAS PARTES** establecen que, para contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán suscribir convenios específicos, desarrollar programas, procedimientos, lineamientos, anexos técnicos, acuerdos específicos de ejecución y demás herramientas y/o instrumentos que se requieran para perfeccionar la implementación de las acciones a su cargo, los que una vez suscritos por sus representantes que se señalan en la cláusula anterior, serán considerados como parte integrante del presente instrumento.





Los documentos a que se refiere el párrafo que antecede, describirán con precisión sus objetivos, actividades, requisitos, compromisos, calendarios, personal involucrado, recursos técnicos y materiales, así como aquellos otros aspectos y elementos necesarios para determinar su propósito y alcances.

De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo de presente cláusula, los anexos del presente instrumento formarán parte integral del mismo y serán incluidos en este, conforme dichos anexos vayan siendo creados por "LAS PARTES", los cuales, deberán ser relacionados en un listado para su debido orden y conservación.

**SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Para los efectos del presente Convenio de Concertación, la **Información Confidencial** será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre **LAS PARTES**; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como "Información Confidencial" de manera ilustrativa más no limitativa, la **Información Confidencial** incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de **LAS PARTES**, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales (salvo los que exigen las leyes locales respecto a la información pública de beneficiarios) o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, **LAS PARTES** se comprometen a considerar igualmente como **Información Confidencial**, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que **LAS PARTES** efectúen conforme a este Convenio de Concertación.

**LAS PARTES** convienen que durante la vigencia del presente instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) **Información Confidencial**, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte; o exista causa justificada para revelar la información, como: **a)** la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la **Información Confidencial**, o **b)** la **Información Confidencial** haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6



7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal de Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. LAS PARTES** acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose mantener vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderá a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES** no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**.

Cada una de **LAS PARTES** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

**NOVENA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LAS PARTES** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **LAS PARTES**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el presente Convenio de Concertación de Acciones o los derechos y compromisos que derivan del mismo.



**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES** acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **LAS PARTES**, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **LAS PARTES**.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración de Acciones, tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el **31 de diciembre de 2022**, pudiendo ser prorrogado por **LAS PARTES** mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** No obstante lo establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.** Para todos los efectos del presente instrumento, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en la cláusula Cuarta de este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. LAS PARTES** convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, por conducto de las personas designadas como Representantes, en días y horas hábiles, en los domicilios establecidos en la cláusula Cuarta.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **LAS PARTES** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

En el supuesto de que una de **LAS PARTES** cambie de domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizadas los avisos y notificaciones en los domicilios expresados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES** a través de la amigable composición.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio



mismo, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas **LAS PARTES** de los términos del presente Convenio, lo firman en 3 tantos quedando 2 en poder de **LA SEDECO** y 1 en poder de **DG ENERGY**, en la Ciudad de México, a los **XXXX** días del mes de **XXXX** de 2022.

**POR "LA SEDECO"**

**POR "DG ENERGY"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

\_\_\_\_\_  
**C. ALBERTO FABIO GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
**APODERADO**

**ASISTENTE**

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ALBERTO VALDÉS PALACIOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y**  
**SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA DG ENERGY, S.A.P.I DE C.V.; EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO **SEDECO/DEJYN/CV-014/2022**. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.